



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra- Chincha

CUT: 948854-2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1224 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 30 DIC. 2015

### VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Río Seco, signado con CUT N° 148854-2015, sobre inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador contra la empresa AGRÍCOLA CHALLAPAMPA S.A.C., con RUC N° 20515139321, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N° 046-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA.R.S, notificada con fecha 18.11.2015, la Administración Local de Agua Río Seco, se le comunicó a la empresa AGRÍCOLA CHALLAPAMPA S.A.C., el inicio formal del Procedimiento Administrativo Sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, con Informe Técnico N° 167-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA RS.AT/JAAR la Administración Local de Agua Río Seco, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua, se establece que el predio de unidad catastral N°12641 que corresponden al fundo Challapampa, el cual tiene un área bajo riego de 34.7729 has, ubicado en el sector Villacuri, distrito Salas, provincia y departamento de Ica; corresponde aplicarse una sanción de 3.47729 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho, que proviene del pozo IRHS-11-01-08-634;

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho del predio de U.C. N°12641, ubicados en el sector Villacuri, distrito Salas, provincia y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua, signado con el CUT N° 123635-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, y;

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°776-2015-ANA-AAA-CH.CH; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR** a la empresa AGRÍCOLA CHALLAPAMPA S.A.C., con RUC N°20515139321, con una multa equivalente a 3.47729 UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico subterráneo sin contar con el derecho de uso de agua proveniente del pozo IRHS-11-01-08-634, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR** la presente resolución a empresa AGRÍCOLA CHALLAPAMPA S.A.C., y a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, comuníquese y archívese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha